

do, se diviertan à otros motivos, y fines las eruditas tareas, que solo pueden ser plato de la curiosidad, mas que aumento à la devocion, que si no la defalientan, parece la entibian mas que fervorizan.

Que el Rmo. P.M. Olmedilla responda, y conteste con vna demanda, que se le pone en publica forma à la Venerabilissima Imagen de Atocha, contra la indubitable (hasta aora) y segura antiguedad, veneracion, y patrocinio de esta Santissima Imagen en esta Coronada Villa de Madrid, tan radicada en los coraçones; pretendiendo le aya de pertenecer à nuestra Señora de la Almudena en su Iglesia Mayor de las Parroquias de Madrid; y que pretenda este gran Maestro, y erudito Padre acrisolar la verdad en el crisol de las mas seguras autenticas Tradiciones, y Historias, con el gran numero de Autores Clasicos, antiguos, y modernos, y con razones, y exemplares tan eficazes, y biẽ fundadas, como en este volumen, y tratado se contienen; ninguno, que sin passion lo reconozca, lo podrà estrañar, ni culpar, se emplee su gran talento, erudiccion, y fervoroso afecto con que venera su Santissima Imagen, y Madre de Atocha, siendo este empleo, tan proprio, y natural de vn Hijo del gran Patriarca Santo Domingo, que si tiene antorcha que alumbrá, tambien tiene perro que ladre; y si este es simbolo de los Predicadores, el Autor no

*Casiodoras in vñ-
risj, cap. 32.*

lo perderà, pues es de los mas celebrados, y aplaudidos de esta Corte; además, que si no saliera à esta defensa, tuviera contra si el sentir del gran Casiodoro, que la notará de omisso: *Pro veritate decertare, non ociosus, sed gloriosus labor est.* Dixo el gran Politico, y bien del caso, en que reconocemos, y lo reconoceràn todos, los que sin passion lo lean, que tiene mas de glorioso, que de ocioso; y siendo este tratado el motivo de pelear por la verdad, con la espada de la razon, bien pudo darle el titulo de la Verdad Triunfante, quando en todo el tan claramente la descubre, quebrantando en el contrario sentir las fuerças, y descifrando las suposiciones de tan leves fundamentos; y nunca se pudo esperar menos, ni dudar, que de tan docta Armeria, y estudiantosa Tarazona, de doctos, y eruditos Varones, que encierra en sus Claustros, y mantiene en Catedras, y Pulpitos, la siempre venerable, quanto doctissima Religion del esclarecido, y Santissimo Domingo de Guzman, y su Claustro, y Convento de Atocha encierran, avia de faltar vn David generoso, y esforçado, que amantemente impaciente de ver los siniestros informes (por no llamarlos improprios, que no caben en el assumpto tan estraviadas voces) que corrian por el campo de la devocion de Maria Santissima de Atocha publicados: no avia de tomar las armas de la erudicion, que son las que

esgri-

esgrime el entendimiento , sin que entre ni aun por padrino de este duelo las que suele esgrimir la voluntad (*absit*) à tan religioso, y prudente Varon; que como otro David, sin atender à los oprobios de Goliat con modestia religiosa, sale al campo en nombre de su Patrona, como el otro en nombre del Dios de Israel, y jugando de las armas de vna honda, instrumento pastoril, arma, que la labrò, y texiò el mismo David , que desechò los bruñidos, y azerados petos de Saul, pareciendole era mas proporcionada para el vencimiento la honda, que los azerados arneses Reales, y con cinco limpidissimas piedras, que fueron la municion mas escogida que facò de las cristalinas aguas de vn arroyo , que las piedras por solidas, y las aguas por puras , fueron digna armeria para tanto trofeo; y el baculo , que en lugar de azerada lança llevaba en su mano, tambien significava la justicia de su empeño: vençiò en fin David gloriosamente, quedò el campo por suyo, fuera del susto , el Pueblo escogido de Dios, sepultado el orgullo, y triunfante la verdad. El caso viene tan nacido , que le podemos escusar lo acomodado.

Y no me persuade menos ser indubitable el argumento de este tratado, y ser la Venerabilissima Imagen de Maria Santissima de Atocha la vnica Patrona, y mas antiguo Simulacro de Maria San-

*Regum .1 cap. 17
Ego venio ad te in
nomine Domini
pravaluis autem
David ad ver-
sum Philisteam,
in funda, & lapi-
de.*

eíssima, y el primero que venerò esta Imperial, y Coronada Villa de Madrid, entre todas las innumerables, devotíssimas, y milagrosas, que tienen tan frecuentes cultos, y debidas veneraciones en ella. Sentando por innegable principio, que ha gozado de su soberano patrocinio por mas de 1650. años, que por el computo mas regular de las Tradiciones antiguas consta aver traído este Soberano Simulacro de Maria de Atocha el Principe de los Apostoles, mi Glorioso Padre San Pedro, y Primer Vicario de Jesu Christo, en su Militante Iglesia, desde la Ciudad de Antioquia, à donde tenia su asiento su Catedra Pontificia, quando le mereció nuestra España su venida à ella; y aver favorecido este Sagrado Apostol con sus Discipulos los campos, y juridicion de Madrid, colocando en ellos, y en la cercania de su poblacion este Divino Simulacro con el renombre de nuestra Señora de Antioquia, fabricado por el Evangelista San Lucas, viviendo Maria Santíssima. Este testimonio, le aseguran, y prueban las Tradiciones, Historias, y Autores de todo credito, veneracion, y verdad; y en esta parte se la concede tambien (porque no se lo pudo negar sin nota) el Autor que escribió la Historia de nuestra Señora de la Almudena, si bien à esta Señora la quiso Ciudadana, como à la de Atocha dize (no se si bien) que fue siempre Aldea-

na; no lo sentirà la Virgen, se lo podrè assegurar, porque es certissimo, que donde està la Reyna, està la Corte, y así estaria en el Aldea , que dize se llama Valnegral, y aunque fuesse tan pequeña la habitacion, que no passava de los terminos de vna Hermita: bien cierto es quedò consagrada, y elevada al Palacio mas Real de tan suprema Magestad; como ni tampoco le niega (ni es negable) que desde esse dichosissimo tiempo, y dia el mas feliz en que se manifestò esta Soberana Luz à los ojos, no solo de Madrid, sino de toda la Provincia Carpenrana, no ha permitido en tanto numero de siglos ser ocultada, ni retirada de la jurisdiccion de Madrid à otra ninguna tierra, ni Region, ni desamparado à su Pueblo, diziendo con el Profeta David: *Hic est requies mea, quoniam elegi eam, nec dimitam.* O soberano amor de Maria! razon pues serà que la correspondamos, diziendo con el dulcissimo Bernardo: *Amplectamur Mariæ vestigia, fratres mei. Teneamus eam, nec dimitamus, donec bene dixerit nobis:* A buen seguro que así lo ha hecho, y lo hará siempre Madrid, sin permitir no solo que se la alexen de su jurisdiccion, que por esto darà la vida, sino que ni tampoco se la desvien de su amor, y patrocinio; a viendola tenido siempre por el vnico Refugio de sus tribulaciones, y trabajos, como Libertadora de las imbañiones que ha

*Divus Bernardus
ex sermone 12.
Apoc. ante mediu.*

padecido de los Barbaros Agarenos , y que esta proteccion la experimentò luego en los tiempos mas proximos à su venida , y se repitiò por todas las imbañsiones que padeciò esta noble Villa, hasta sacar la espada por ella. Y porque el Autor de este tratado se explaya con tanta erudicion , y tan singulares noticias, como verdaderos instrumentos, para fundar ser, y aver sido esta Señora Celestial la Patrona vnica, y Protectora de Madrid. En confirmacion de esta verdad, solo se me ofrece (no que adelantar) sino aplicar vn suceso, que refieren las Divinas Letras al capitulo 42. del Genesis, careandole con el segundo del Exodo , y passò de esta manera: Llegò à Egypto, por diferentes lances, ò mas por disposiciones Divinas, aquel gran Patriarca Joseph, hijo de Jacob, y previniendo la esterilidad de siete años, que amenazavan, no solo al Reyno de Egypto, sino tambien à la mayor parte de la tierra, previno con gran providencia, que en otros siete abundantes se recogiesse tanta cantidad de trigo, que bastasse para el vniversal remedio. Succediò assi como lo previno, y fue el total alivio del Pueblo, y de toda la tierra de Canaan; mereciòse por este hecho las primeras estimaciones de Faraon, y las mas plausibles adoraciones del Pueblo, hasta llegar à darle el renombre de Salvador: *Iste est Salvator Egypti*, dezian con las adoraciones, lo

publicavan: *Ut omnes coram eo genuflecterent; hinc*
candole la rodilla, y pecho por tierra, y no se quietò su gratitud hasta consagrarle Templo à su amado bienhechor, pues como lo dize Julio Firmico, Autor bien antiguo, y tenido por verdadero, se le edificaron en las margenes del gran rio Nilo; mejor lo diràn sus palabras: *Ægyptij de patrio more, iuxta flumen Nilij Templum construxere; & eò modio, quo illis essurientibus frumenta dividerat, eò coronatus est.* Bien se explicò la gratitud Egypcia con su bienhechor.

Julio Firmico de antiquitatibus, & consuetudinibus Egypcorum, libro 4º

En el capitulo citado del Exodo se descubre lo mucho, que aquel gran Caudillo del Pueblo de Dios Moyses, hizo para sacar de la esclavitud que padecian los doze Tribus de Israel en Egipto, opresiones, trabajos, de que los librò hasta ponerlos en el parage, y cercania de la tierra deseada de Promission, conducciendolos por los desiertos, abriendo sendas en los mares, venciendo Reyes Barbaros, Amorreos, y Gebuseos, socorriendolos en sus ahogos, y à con el Manà del Cielo, que recabò de Dios les lloviesse, y à sacando à golpes raudales cristalinos de vna piedra, y otros infinitos beneficios, y no fue el menor el sufrirles sus depravadas condiciones, y mas que todo el interponerse con la Magestad de Dios, para que les perdonasse sus idolatrias, aventurando en la amistad de Dios
sus

sus propias, y mayores conveniencias, hasta dezirle: *Aut dimitte eis hanc noxam, aut dele me de libro tuo*, que no parece huvo mas que hazer, que aventurar la amistad de Dios, por remediar à su Pueblo. Qual pues de estos dos Ilustres Campeones, y Protectores de su Pueblo, se llevò el nombre de su Patron; pues si miramos à Joseph, le merece por lo que remediò con el trigo; si à Moyses, no solo por lo que remediò, y sustentò, sino tambien por lo que los defendiò, y trabajò sacandolos de la esclavitud, librandolos, y defendiendolos de los Reyes Barbaros sus enemigos hasta dexarlos ensalvamento à las Riberas del Jordan, proximos à su amada, y deseada tierra de Promission. Por qual de estos, buelvo à preguntar, se diera justificada sentencia de primer Patron, yo confieso que no me atrebo à darla, porque mueve mucho à mi afecto el socorro tan à tiempo del trigo de Joseph; pero son tantos los derechos, que asisten à Moyses, que parece sin hazerle notoria injusticia, no se le puede negar. Contemplava, pues, mi especulacion en los dos Soberanos Simulacros de nuestra Señora de la Almudena, vn Santo Patriarca Joseph muy mejorado, y en la Soberana de Atocha vn Divino Moyses con la vara del poder de Dios en su mano: que quieren pues que diga quando como dixo el otro Erudito Filósofo: *Stat pro sententia casus?* Solo podrè de-

zir

zir que ha mas de 18. años, que prediquè el lugar de Joseph en vno de los dias de la celebre Octava, que se celebra à esta Señora de la Almudena, coronandola con este nombre de Almudena, desde el dichoso, que se apareció en el Cubo de la cerca de Madrid, proximo al Aloli, ò granero donde se guardava el trigo, y de allí tomo el prodigioso nombre de Almudena, coronandose con su mesmo beneficio con que socorrió la necesidad de este Pueblo, no teniendo hasta entonces nombre individual q̄ se sepa, sino el de Santa Maria, aviendole referido desde su venida al dichoso suelo de Madrid, la de Atocha, llamada desde entonces nuestra Señora de Antioquia, que como otro Moyses sacò de la esclavitud, y librò tan repetidas vezes à su amado Pueblo, en quien podemos esperar, y confiar, que intercede, y pedirá por èl, y por todos sus devotos à la Divina Magestad, nos lleve à la tierra deseada de Promission de la gloria.

Y para concluir este parecer, aviendo de dexar mucho, de tanto como se ofrecia que dezir, le cerrarè solo con lo que dize el Evangelista San Matheo al capitulo 22. de su Historia Evangelica, que sucedió à la Magestad de Christo nuestro Bien con aquella pregunta que le hizieron los Fariseos, y Saduceos, y fue esta; *Magister, scimus, quia verax es, & viam Dei in veritate doces*: hasta aqui dicen la ver-

Èo modis quo illis esurientibus, frumenta diviseras, eo coronata fuit.

Matthæi, cap. 22.

dad, sino la echaran à perder con lo que se sigue:
Licet censum dare Cesari, an non? aqui descubrie-
ron ser mas calumnia, que zelo, mas la Eterna Sa-
biduria, para concluir su pertinacia, les pidió mos-
trassen la moneda en que se pagava el tributo: *Os-*
tendite (dize) *numisma census*: mostraronle la mo-
neda, *obtulerunt ei denarium*, y reconocido por
Christo les pregunta: *Cuius est Imago hec, & su-*
perscriptio? De quien es esta Imagen, y esta sub-
cripcion? responden, *Cesaris*. Todo es del Cesar
imagen, y subscripcion; y tomando Christo su
mismo antecedente, les sacò esta innegable, quan-
to necessaria consecuencia: *Redite ergo, que sunt*
Cesaris, Cesari. Pagad, pues, lo que es del Cesar al
Cesar, si todo lo que se halla en la moneda, y sub-
cripcion, es del Cesar, de justicia le toca al Cesar.
Quedaron concluidos, mas no corregidos, y defen-
gañados; Dios nos libre de caprichos presumidos,
que chocaràn con Jesu Christo.

Supongo, que pudiera suceder, que algun foras-
tero curioso, ò poco noticioso de las grandezas de
esta Corte, deseoso de saber qual de las muchas
Imágenes de Maria Santissima, que tienen culto, y
se venera en esta Catolica Corte de Madrid, era la
principal Patrona de esta Ilustrisima, y Coronada
Villa, y para enterarse mejor, hiziesse esta pregun-
ta à Madrid en su noble Ayuntamiento, que res-

ponderia Madrid: me parece que lo oygo à este noble Senado la respuesta, que su Patrona vnica, defensora, y conservadora de sus felicidades de tiempo inmemorial, era la Sacratissima Imagen de nuestra Señora de Atocha; y como Madrid es tan discreto, tan amante de la verdad, y la razón, se la daria al forastero que hazia la pregunta, con los antiquissimos testimonios, y instrumentos autenticos, que conserva en sus Archives por mas de 1650. años. Alegaria tambien, muchos Privilegios, y Decretos Reales, innumerables, y veridicos Autores, sucesos innegables, beneficios, y milagros repetidos, possession inmemorial en que se conserva, que todos està clamando, que la Virgen de Atocha, sin contradiccion, es su Patrona, su Capitana, y su Defensora, y responderàn muy bien à la pregunta del: *Cuius est Imago hac & Super scriptio?* Y puestodo està por la Santissima, y Venerable Imagen de Atocha, como tan eruditamente lo prueba el Autor de este tratado haziendo Juez à Madrid: Lo que se sigue es, que esta Coronada Villa amantissima de Maria, saque la consecuencia, que sacò Christo, diciendo: *Redite ergo que sunt Cesaris, Cesari.* Así se debe esperar lo hará con vista de la demanda que se pone, y su respuesta de este tratado; y solo avrà servido la zelosa, y devota oposicion del Autor, que ha movido la duda, de

que salga la executoria de Maria de Atocha, con
vista, y revista de entrambos alegatos, tan erudi-
tos, y el Autor del nuestro, que tan exactamente ha
cumplido con su obligacion, y llenado tan copio-
samente el titulo de su tratado, *Verdad Triunfante*,
sin que la inmodestia mas mordaz le pueda hallar
objeccion, ni yo se la hallo, contenga nada que se
oponga à las verdades solidas, y Catolicas, santas, y
loables costumbres, antes si mucho que alabar, que
venerar, y aprehender, y solo puede dezir su gran
modestia, y religiosa erudicion, que en este duelo,
ni quita, ni pone Rey, solo ayuda à su Señora, y
Madre Santissima de Atocha; assi lo siento *salvo
meliori iudicio*. En San Ginès de Madrid, y Octu-
bre 4. de 1693.

Doct. Don Joseph Martinez
de Casas.

LICEN-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL Licenciado Don Alonso Portillo y Cardòs, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. damos liccncia, por lo que à Nos toca, se pueda imprimir, è imprima el libro intitulado: *Tratado Apologetico de la Verdad Triunfante*, contra las novedades introducidas por D. Juan de Vera Tassis Villarroel, en la Historia que ha publicado del Origen, Invençion, y milagros de la Sagrada Imagen de nuestra Señora de la Almudena, compuesto por el Reverendissimo Padre Maestro Fr. Agustin Cano de Olmedilla, Predicador de su Magestad, del Orden de Predicadores; atento por la censura del Doctor Don Joseph Martinez de las Casas, Capellan de Honor de su Magestad, y Cura proprio de la Iglesia Parroquial de San Ginès de esta Villa, consta no aver en èl cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, buenas, y loables costumbres. Dada en Madrid à cinco de Octubre de mil seiscientos y noventa y tres años.

*Lic. Don Alonso Portillo
y Cardòs.*

Por su mandado

Ignacio Antonio Suarez

CEN-

CENSURA DEL REVERENDISSIMO
Padre Iuan de Palazol, de la Compañia de Iesus, Pre-
dicador de su Magestad, Maestro de Theologia,
y Examinador Synodal del Arçobispado
de Toledo.

M. P. S.

Q VEXA Es muy comun de los entendidos
contra los eruditos, ò Analistas mas mo-
dernos, que de años à esta parte han
convertido en defabridas controversias el gusto, y
diversion, que se solia hallar en las Historias, assi
profanas, como Ecclesiasticas, con largas investi-
gaciones, y disputas. Y por ventura no vâ muy fue-
ra de razon esta queixa, pues vemos con violenta
impropriedad intrusas en las Historias las questio-
nes, y sutiles discursos de las Escuelas, derramando
el azibar de prolijos argumentos sobre la dulce li-
cion, y estudio de los bien ocupados, ò sobre el
inutil embeleso de los que pican en curiosos. Ni
falta quien cuente esta impropriedad entre los de-
faliños de este tiempo, pues corriendo este conta-
gio por todas las Naciones de Europa, no ha para-
do hasta verse tan introducido en nuestra España,
que casi no nos queda yâ ninguna tradicion de
nuest-

nuestra venerable antigüedad, que no nos la pinten con los dudosos colores de vna poco segura, ò fluctuante opinion. Parece aver resucitado, ò averse buuelto otra vez al Mundo la Secta de los Académicos tan mal vistos de San Agustín, que reducian à opinion todas las cosas, mirandolas con los antojos de su extravagante filosofia. No tuvo mal gusto aquel buen ingenio, que conocimos todos, que sacò à luz vn tratado, probando que no avia avido jamás en el mundo vn N. Historiador, ò Controversista moderno contra quien escrivia, impugnando en èl aquel critico, y azedo capricho con que negava, ò ponía en duda los hechos mas recibidos, y mas asentados de nuestros Anales, y Archivos.

Es propension tal vez mal corregida de los buenos ingenios huir de aquella censura, que dà Philon Alexandrino à algunos eruditos, de vulgares colectores de las noticias, con que quedan graduados de buena, y puntual memoria, sin que el discurso con la nueva invencion acredite la sutileza: *Intellectu vulgari, & collectitio*. Conducelos esta passion nacida con los ingenios nobles al apetito peligroso de hazerse inventores de novedades, para cuyo fin no encuentran congetura por levissima que sea, à quien no den cuerpo, y autoridad de vn texto de Concilio, para introducir las proposi-

*Phil. lib. 2. leg.
Alleg.*

posiciones que los antiguos no conocieron, ò para derribar de su trono los successos, que la inmemorial nos dexò por herencia de padres à hijos. A todas las acciones humanas debe dar leyes la prudencia; pero en mi dictamen con mucha especialidad à la escrupulosa eleccion con que se han de escribir las Historias, para no dar en ninguno de los dos estremos, de abraçar, ò de reprobear ciegamente todo lo que se halla escrito, dando entidad à lo que la licencia antojadiza fabricò sin fundamento. Si bien requiere la Historia exquisito, y infatigable estudio, necessita mucho mas para su acierto de juyzio desapasionado, ò por mejor decir de vn juyzio apasionado vnicamente por la verdad, cuyos blasones son mas antiguos, y mas apreciables que la mas apoyada opinion: *Omni opinione antiquior, omni existimatione potior est veritas.* Si no me parece bien que los Historiadores sigan la procession del vulgo sin eleccion, confieso me parecen menos bien los que afectan apartarse à la classe de aquellos Criticos, que lo disgustan todo, ò que miran con asco à todo lo que no se les pone delante vestido de nuevo, teniendo por del ayre fuyo, que aya algo tan cierto, y asentado à quien no pueda mover pleyto la delgadeza de su pluma, con lo extraordinario de sus noticias.

De este desman, como de origen, nacen tantas

con:

contiendas como vemos entre los modernos Historiadores con el calor de unas guerras civiles, siendo muy disculpables los que à manera de espada toman la pluma para la justa defensa de las antigüedades mas veneradas en la tradicion nunca interrumpida, ò en el constante sentir de todas nuestras Historias. Los ingenios elevados pican tal vez en lo belicoso, pues con el mismo clarin del aplauso, y fama que buscan, suscitan el estrepito de reñidas batallas en las novedades, que inventan:

Qui bellicis sunt moribus, rebusque novandis famam aucupantur. Y en mi sentir tiene enfasis aplicable à los que escriben tratados aquel vniversal documento, que nos prescribe el Profeta de. que vivamos enamorados de la paz, y de la verdad al mismo tiempo: *Pacem, & veritatem diligite*: Tan enlazadas estàn entre si la paz, y la verdad, que huviera mas paz, y menos riñas entre las plumas, si el amor à la verdad fuera la vnica mano que las rigiera.

Aviendo, pues, visto con la debida atencion, como V. A. me manda, el libro intitulado: *Verdad Triunfante, ò discurso Apologetico*, que el Rmo. P. M. Fr. Agustín Cano y Olmedilla, de la Sagrada Orden de Predicadores, pretende sacar à luz contra las novedades introducidas por Don Juan de Vera Talsis, Coronista de su Magest. en la Histo-

Nazianz. Orat.
ad Arrian.

Zachar. 8.

ria, que publicò de nuestra Señora de la Almude-
na, en contrapoficion de la mayor antigüedad , y
principal Patronato de la misma Reyna del Cielo,
en su Imagen Santissima de Atocha: Sobre no aver
encontrado en èl nada, que disuene à la pureza de
nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, como no
se podia dudar de Maestro, y Orador tan grande;
Soy de sentir serà muy conveniente , y aun neces-
sario que le goze la luz publica , para credito , y
triunfo de la verdad , que dexa tan calificada, y
convencida, que con mucha razon se apropria el
timbre, y mote de *Verdad Triunfante*, sin resabios
de jactancia. Y assi creo lo juzgaràn quantos de-
sinteresadamente passaren los ojos por esta va-
liente Apologia, adornada de todas aquellas bue-
nas partes, que piden semejantes obras. Concluye
el intento con autoridades, y argumentos de tanta
energia, que serà quizàs debida lisonja à la noble
ingenuidad de la parte contraria presumir, que en
esta piadosa lid, rendirà con gusto su pluma à la
luz de tanta evidencia. Ni podia disputarsele la vi-
toria à quien pelea con las armas de vna innegable
antigüedad, de quien dixo Tertuliano con discre-
cion tenia entrañados los triunfos en su mismo
ser: *Victrix vetustas*.

Libr. cõtr. Marc.
cap. 3.

Y si contra la verdad, como dixo el mismo , no
pueden prevalecer, ò prescrivir, ni el tiempo con
sus

sus dilatados espacios, ni las personas, ó sus autori-
zados patrocinios, ni los Lugares, ò Provincias
con sus concedidos privilegios: *Cui nemo pres-*
cribere potest, non spatium temporum, non pa-
trocinia personarum, non privilegia Regionum:
Què será en esta causa por parte del Santissimo
Simulacro de nuestra Señora de Atocha, à cuyo
favor claramente militan el tiempo con su nun-
ca interrumpida tradicion, y los Autores mas
Clasicos, y las personas mas soberanas con el gran-
de testimonio de su autoridad, y esta Imperial
Villa de Madrid con tan singulares privilegios,
fiestas, rogativas, y otros cultos de su reveren-
te devocion? Què mucho que en este elegan-
te Apologetico se vea tan *Triunfante la Verdad,*
con quien se dàn la mano el tiempo, la auto-
ridad, y la inmemorial veneracion? Y aunque
estè tan radicada en los Catolicos pechos de Ma-
drid la devocion à Maria Santissima en su mi-
lagrosa Imagen de la Almudena, no podrán ne-
gar los entendidos, que la mucha erudicion, y
laborioso estudio del señor Coronista de su Ma-
gestad, no han tenido tanta dicha en la novedad
de su empeño, como la pluma bien cortada del
sabio Autor de este libro: Y assi juzgo que no so-
lamente merece de V. A. la licencia, que pide
para la defensa de tan justa causa, dando la jus-

Libr. de Velan.
Virg.

ticia à la parte que le toca, fino los elogios, y
las gracias de toda esta Corte, por el acierto, y
primores con que la propugna: Este es mi pare-
cer salvo meliori. En este Colegio Imperial de
la Compañia de Jesvs de Madrid en 20. de Octu-
bre de 1693,

Juan de Palazol.

EL REY: Por quanto por parte de vos Fr. Agustín Cano y Olmedilla, Prior que aveis sido de nuestro Real Convento de nuestra Señora de Atocha, extramuros de esta nuestra Corte, de la Orden de nuestro Padre Santo Domingo, y nuestro Predicador, se nos hizo relacion aviades compuesto vn libro intitulado: Tratado Apologetico de la Verdad Triunfante, contra las novedades introducidas por Don Juan de Vera Tassis nuestro Coronista, en la Historia que ha compuesto de nuestra Señora de la Almudena; y porque su doctrina es muy provechosa para los Fieles Christianos, nos supplicasteis nos sirviésemos de daros licencia, y privilegio para que pudiesedes imprimirle, y dar à la imprenta dicho libro por tiempo de diez años, respecto de que para ello os hallavades con las licencias necessarias, ò como la nuestra merced fuesse: y visto por los del nuestro Consejo, por quãto en la Pragmatica q̄ por nuestro mandado se promulgò sobre la impresion de los libros, y sobre las diligencias que sobre ello se mandaron hazer, y se dispone, fue acordado dar esta nuestra Cedula de diez años primeros siguientes, y no mas, podais imprimir, y imprimais el dicho libro, y venderlo vos, ò la persona que vuestro poder tuviere, y no otra alguna, por el original que en el nuestro Consejo se viò, que v̄a rubricado de Rafael Saenz Maza nuestro Escrivano de Camara de los que en èl residen; con que antes que se venda le traigais ante ellos juntamente con el original, y se tasse al precio à que se ha de vender. Y mandamos al Impresor, que asì imprimiere el dicho libro, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas que vno solo con su original al Autor, ò persona à cuya costa se imprimiere, hasta que antes, y primero este corregido

dicho libro, y tassado por los del nuestro Consejo, y no en otra manera pueda imprimir el dicho libro, principio, y primer pliego que cerca de ello se hizo, y la tassa, y erratas, pena de caer, è incurrir en las penas contenidas en las leyes, y Pragmaticas de estos nuestros Reynos, que cerca de ello disponé. Y mandamos, q ninguna persona, sin vuestra licencia, pueda imprimir el dicho libro, y si lo hiziere, aya perdido, y pierda todos, y qualesquier libros, moldes, y aparejos que de ellos tuviere, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis, la tercia parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el denunciador, y la otra tercia parte para el Juez que lo sentenciare: Y mandamos à los del nuestro Consejo, Presidente, y Oidores de las nuestras Audiencias, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias, y qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, que guarden, y cumplan nuestra Cedula, y contra lo en ello contenido no vayan, ni passen, ni consientan ir, ni passar en manera alguna, pena de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en Madrid à veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y noventa y tres años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Francisco Nicolàs de Castro.

FEES DE ERRATAS.

ERRATA.

CORRECTA.

- P** Ag. 17. lin. 13. Perla de San Pedro, ~~lee~~ lee par la de San Pedro.
 Pag. 25. lin. 21. dize, ~~lee~~ lee diez.
 Pag. 81. lin. 13. si echa, ~~lee~~ lee fecha.
 Ibid. lin. 14. fn. verlas, ~~lee~~ lee sin verlas.
 Pag. 137. lin. 16. prophette, ~~lee~~ lee Propheta.
 Pag. 186. lin. 1. medio, ~~lee~~ lee miedo.
 Pag. 200. lin. 23. mean, ~~lee~~ lee tuana.
 Pag. 210. lin. 17. prædicari, ~~lee~~ lee pradicari.
 Pag. 216. lin. 5. para notar, ~~lee~~ lee para no dar.
 Pag. 230. lin. 26. illi, ~~lee~~ lee ille.
 Ibid. lin. 27. duxerit, ~~lee~~ lee duxerint.
 Pag. 235. contemnatur, ~~lee~~ lee consemnantur.
 Pag. 263. lin. 12. conclusion, ~~lee~~ lee concluyen.
 Pag. 269. lin. 15. fino, ~~lee~~ lee sin.
 Pag. 362. lin. 12. -1455. ~~lee~~ lee 1155.

De orden del Consejo he visto este libro intitulado: *La Verdad Triunfante*, y con estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Febrero 24. de 1694.

Lie. Don Simon Joseph
de Olivares, y Balcazar.

SVMA

Rafael Saenz Maza, Escriuano de Camara del Rey nuestro señor, de los que en su Consejo residen, certifico que por decreto de los Señores del, de oy dia de la fecha, tassaron vn libro intitulado: *Tratado Apologetico de la Verdad Triunfante*: conua las novedades introducidas por Don Juan de Veza Tassis, Coronista de su Magestad, en la Historia que ha compuesto de nuestra Señora de la Almudena, compuesto por el Rmo. P. Fr. Agustín Cano y Olmedilla, de la Orden de nuestro Padre Santo Domingo, Predicador de su Magestad, y Prior que ha sido de su Real Conuento de nuestra Señora de Atocha, extramuros de esta Corte, à seis maravedis cada pliego, en el qual se ha de poner los pliegos que tiene; y à dicho precio, y no mas mandaron se venda dicho libro, y que esta certificacion se ponga al principio de cada vno, para que conste los pliegos que tiene, y al precio à que se ha de vender. Dada en Madrid à veinte y cinco de Febrero de mil y seiscientos y noventa y quatro años.

Rafael Saenz Maza.

A LA IMPERIAL,
Y CORONADA VILLA
DE MADRID.
EN SU ILUSTRISSIMO,
Y NOBILISSIMO
AYUNTAMIENTO.



SENTIDA Llegala devocion (Señor Ilustrissimo) à quexarse de V. Señoria , sabiendo ha recibido , no sè si con aplauso , debiendo ser con desprecio de su piadoso ani-

mo , vn libro intitulado : *Historia de la Sagrada Imagen de nuestra Señora de la Almudena*. No por el Norte que mira , que siendo de Maria Santissima Señora nuestra , era preciso en lo religioso , fuesse iman de tan Catolico Senado, si por el arrojio de su Autor , que juzgando hazer obsequio à V. Señoria , en que goze sola vna Patrona con zelo indiscreto : no se contenta con persuadir este Patrocinio vnico en la Santissima Imagen de la Almudena , privando à V.